REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001 / CEL. 3133884210 / TEL. 3532666 EXT.51340
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 23 de 2023

CLASE DE PROCESO:	**VERBAL-REIVINDICATORIO DE DOMINIO SEGUNDA INSTANCIA**
RADICACIÓN:	**255994089001-2018-00171-01**
DEMANDANTE:	**MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ CRUZ**
DEMANDADO:	**TRINIDAD GARAVITO DE MARTÍN Y OTRO**

Admitido el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandada, el 2 de mayo de 2023, conforme lo señala el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022: ***"****Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto",* se deduce entonces que el término para sustentarlo corrió los días 4, 5, 8, 9 y 10 del mes de mayo de 2023.

Revidado el trámite se observa que, aun cuando la parte demandada presentó los reparos concretos frente al juez que emitió el fallo de primera instancia, dejó de presentar la sustentación a su recurso, tal como lo exige el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, razón por la que se declarará desierta la alzada interpuesta.

En mérito de lo expuesto, esta Juzgadora,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el apoderado judicial del extremo pasivo, contra la sentencia proferida el día 18 de marzo de 2021 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo, Cundinamarca, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia, por no haberse causado.

TERCERO: Una vez en firme la presente decisión, devolver el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

DAJ

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68265fa05c1176a6626fde593b19cc8174e7ebe73861633b1034a4680b49408**

Documento generado en 19/05/2023 08:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica